



VISTO:

El Informe N° D000103-2025-MPMCH-SGRD (10.03.2025); el Proveído N°00579-2025-MPMCH-GM (10.03.2025) y el Informe N° D000149-2025-MPMCH-OGAJ (14.03.2025), el Proveído D000638-2025-MPMCH-GM (14.03.2025), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias, es creado como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 3 de la Ley N° 29664, establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible, está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29664, define y establece los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; por su parte, el artículo 6 de la mencionada Ley señala que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de los siguientes componentes: (i) gestión prospectiva, (ii) gestión correctiva y (iii) gestión reactiva, cuya implementación se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con los siguientes procesos: a) estimación del riesgo, b) prevención y reducción del riesgo, c) preparación, respuesta y rehabilitación y d) reconstrucción, disponiendo que todas las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de incluir en sus procesos institucionales estos componentes y procesos, siguiendo los mecanismos e instrumentos particulares que sean pertinentes.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la citada Ley N° 29664, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento.

Que, asimismo el numeral 11.3 del artículo 11° del D.S. 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, dispone que los gobiernos regionales y locales cumplen con las siguientes funciones: Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello, cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. Así también, el numeral 11.6) del citado Decreto Supremo,



modificado por el D.S. N°060-2024-PCM, señala que otra de las funciones de los gobiernos regionales y locales, es **elaborar las evaluaciones de riesgos**, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, considerando lo siguiente:

- a. Los Gobiernos Regionales revisan y validan las evaluaciones de riesgo a cargo de los Gobiernos Locales de su jurisdicción.
- b. Las evaluaciones de riesgo a cargo de los Gobiernos Regionales, son revisados y validados por el CENEPRED.

Que, al respecto la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres mediante Informe N°103-2025-MPMCH-SGRD (10.03.2025), solicita a la Gerencia Municipal la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente a efectos de conformar al Equipo Técnico para la elaboración de las Evaluaciones de Riesgo programados en los Asentamientos Humanos: Santa Rosa de Nácara; Jesús el Buen Pastor; Villa Mercedes y Ampliación Monteverde del Distrito de Chulucanas; conforme a lo establecido en el Acta de Acuerdo N° 003 del 05 de marzo del 2025 del Grupo de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, que el referido Equipo Técnico estará conformado de acuerdo al detalle siguiente:

- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Gerente de Seguridad Ciudadana
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- Subgerente de Formulación de Proyectos de Inversión Pública
- Subgerente de Desarrollo Urbano -Catastro
- Responsable del Área Técnica Municipal
- Jefe de la Oficina de Maquinaria y Maestranza

Que, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que por el principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo pertinente para la conformación del Equipo Técnico para la elaboración del Plan de Educación Comunitaria de la Provincia de Morropón 2025-2027.

Que, con el Informe N° D000149-2025-MPMCH-OGAJ (14.03.2025), la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que corresponde emitir el acto administrativo a efectos de conformar el Equipo Técnico para la Elaboración de las Evaluaciones de Riesgo programados en los Asentamientos Humanos: Santa Rosa de Nácara; Jesús el Buen Pastor; Villa Mercedes y Ampliación Monteverde del Distrito de Chulucanas, conforme a lo establecido en el Acta N° 003 de fecha 05 de marzo del 2025 del Grupo de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y sus modificatorias, y; en uso de las facultades conferidas en el numeral 69 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Equipo Técnico para la Elaboración de las Evaluaciones de Riesgo programados en los Asentamientos Humanos: Santa Rosa de Nácara; Jesús el Buen Pastor; Villa Mercedes y Ampliación Monteverde del Distrito de Chulucanas, conforme a lo establecido en el Acta N° 003 de fecha 05 de marzo del 2025 del Grupo de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres; el mismo que estará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Gerente de Seguridad Ciudadana
- Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- Subgerente de Formulación de Proyectos de Inversión Pública
- Subgerente de Desarrollo Urbano -Catastro
- Responsable del Área Técnica Municipal
- Jefe de la Oficina de Maquinaria y Maestranza

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y a los miembros integrantes del equipo técnico conformado en el artículo precedente, a fin de cumplir y hacer cumplir la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación a las unidades orgánicas involucradas y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal institucional de esta entidad edil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente

RICHARD HERNAN BACA PALACIOS

ALCALDE PROVINCIAL